MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 4.619 /

TEMUCO,
26 DIC. 2012

VISTOS:

1. El Convenio de colaboración financiera de fecha 28 de septiembre de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Temuco, representada por Alcalde(S) don Eduardo Castro Stone, por su parte; y por la otra, el Servicio nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol (SENDA), representada por Francisca Florenzano Valdés.

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de fecha 28 de septiembre de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio nacional para la prevención y rehabilitación del consumo de drogas y alcohol (SENDA), cuyos comparecientes se señalan en los vistos Nº 1 del presente documento.

2. El objetivo de dicho Convenio es para la Instalación de Puntos de Información sobre drogas y alcohol en Bibliotecas, en Temuco.

3. El Convenio tendrá una duración de 12 meses, periodo comprendido entre el 28 de septiembre de 2012 y el 28 de septiembre de 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RFV/XCS/MHG
Distribución:

- Dirección de Control
- Administración y Finanzas
- Oficina de Partes
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- DIDECO
- Archivo Previene

1054 2450

SENDA
Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

Aprueba Convenio de Colaboración Técnica para la instalación de puntos de información sobre drogas y alcohol en bibliotecas, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la I. Municipalidad de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4163

SANTIAGO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
SENDA
Oficial de Partes
05 DIC 2012
TOTALMENTE TRAMITADO

H. FERRADA
17/12/12

DIRECCION SEGURIDAD CIUDADANA
FECHA 19.12.2012 12:28
TRAMITE Respuesta Jurídico

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.557 de Presupuestos para el Sector Público, del año 2012; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

MARM/POV/AMS/MHO/CJM
Distribución:
1.- División Jurídica SENDA.
2.- Área Contacto Ciudadano
3.- I. Municipalidad de Temuco (Arturo Prat N° 650, Temuco)
4.- Oficina de Partes.
S-11.192/12

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
10486 OFICINA DE PARTES
PROVIDENCIA
FECHA ENTRADA 13 DIC. 2012
F DOC N°
RESPONDER ANTES DE
530204

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, podrá vincularse con organismos públicos y privados que se ocupen de temas propios de su competencia, y celebrar con ello acuerdos y convenios para realizar proyectos de interés común.

3.- Que este Servicio Público, tiene dentro de sus objetivos el fortalecimiento de estrategias de información y educación para toda la población; para lo cual se crean y mantienen canales de comunicación a través de los cuales la población pueda acceder a la información correcta y necesaria sobre las tendencias, riesgos y consecuencias del consumo de drogas y alcohol.

4.- Que la Estrategia Nacional de Drogas 2010-2013 contempla entre sus objetivos el fortalecimiento de estrategias de información y educación para toda la población.

5.- Que la **I. Municipalidad de Temuco,** a través de su **Biblioteca Municipal Galo Sepúlveda**, institución de cultura y educación orientada a responder a las diversas necesidades de información de la comunidad de la comuna en especial y de la ciudadanía en general, a través de variados servicios y programas, brindando una atención profesional de alta calidad y compromiso social en espacios adecuados y con recursos digitales, bibliográficos, audiovisuales y tecnológicos modernos que contribuyan al desarrollo de los ciudadanos y ciudadanas de la comuna.

6.- Que en vista de lo anterior, SENDA y la I. **Municipalidad de Temuco**, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica para la instalación de un punto de información sobre drogas y alcohol en la **Biblioteca Municipal Galo Sepúlveda de la I. Municipalidad de Temuco**, ubicada en Arturo Prat N° 650 de la comuna y ciudad de Temuco.

7.- Que procede que dicho convenio se apruebe por el correspondiente acto administrativo que lo sancione, por lo que vengo en dictar la siguiente,

R E S O L U C I Ó N

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Técnica celebrado con fecha 28 de septiembre de 2012, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la **I. Municipalidad de Temuco.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Convenio de Colaboración Técnica no irrogara gasto alguno para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACION TÉCNICA PARA INSTALACION DE PUNTOS DE INFORMACION SOBRE DROGAS Y ALCOHOL EN BIBLIOTECAS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

En Santiago, a 28 de septiembre de 2012 entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol,** (SENDA) RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, Santiago, por una parte; y por otra, la **I. Municipalidad de Temuco, RUT N° 69.190.700-7,** representada por su alcalde subrogante don **Eduardo Castro Stone**, ambos domiciliados en calle Arturo Prat 650, de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante "**la Municipalidad**" se ha celebrado el siguiente Convenio de Colaboración Técnica.

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Este Servicio Público, tiene dentro de sus objetivos el fortalecimiento de estrategias de información y educación para toda la población; para lo cual se crean y mantienen canales de comunicación a través de los cuales la población pueda acceder a la información correcta y necesaria sobre las tendencias, riesgos y consecuencias del consumo de drogas y alcohol.

A través de la entrega de información, se busca aumentar la percepción de riesgo y la actitud crítica frente al consumo en la población, llevándose a cabo acciones que favorecen el Contacto Ciudadano otorgando herramientas de apoyo y ayuda, siendo una de ellas el Bibliodrogas, biblioteca especializada en drogas y alcohol.

SEGUNDO: Considerando que la Estrategia Nacional de Drogas 2010-2013 contempla entre sus objetivos el fortalecimiento de estrategias de información y educación para toda la población, y que la **I. Municipalidad de Temuco,** a través de su Biblioteca municipal es una institución de cultura y educación orientada a responder a las diversas necesidades de información de la comunidad de la comuna en especial y de la ciudadanía en general, a través de variados servicios y programas, brindando una atención profesional de alta calidad y compromiso social en espacios adecuados y con recursos digitales, bibliográficos, audiovisuales y tecnológicos modernos que contribuyan al desarrollo de los ciudadanos de la comuna, es que las partes viene en suscribir el presente convenio de colaboración técnica para la instalación de un punto de información sobre drogas y alcohol en la biblioteca Municipal Galo Sepúlveda de la comuna de Temuco, ubicada en calle Arturo Prat N° 42, comuna de Temuco.

TERCERO: Teniendo presente que las instituciones comparecientes desean asumir responsabilidades comunes para informar y sensibilizar a la comunidad sobre la problemática del consumo de alcohol y drogas, permitiendo la consulta y entrega de información especializada en prevención, tratamiento y rehabilitación de drogas y alcohol, contribuyendo a descentralizar y mejorar la equidad en el acceso a la misma, acuerdan lo siguiente:

1.- SENDA se compromete a lo siguiente:

a) SENDA entregará en calidad de comodato, material de difusión para crear un Punto de Información especializada en drogas en "el Centro Bibliotecario", por un período de 12 meses a contar de la firma del presente convenio.

b) SENDA entregará títulos bibliográficos de acuerdo al inventario que se anexa al presente convenio. Dichos bienes se entregan en calidad de comodato, siendo la biblioteca, un mero tenedor de dichos bienes.

c) SENDA entregará en comodato recursos materiales para habilitar dicho punto de interés, consistente en un mueble estante para ubicar el material especializado y de difusión, y Material Bibliográfico Preventivo; así como una mesa y 4 sillas, todo lo cual debe ser devuelto a SENDA al término del presente convenio

d) SENDA se compromete a asesorar y capacitar al encargado de la biblioteca, en el manejo del material bibliográfico sobre prevención del consumo de alcohol y drogas de la institución, con el fin de replicar sus contenidos con los usuarios de las bibliotecas y sus familias. Esta capacitación será realizada en dos oportunidades duran te la vigencia del presente convenio, en día y hora a definir entre SENDA y la biblioteca.

e) SENDA se compromete a asesorar y capacitar al encargado de la biblioteca, en el uso de los buscadores de la Biblioteca Digital de SENDA (www.bibliodrogas.cl).

2.- Por su parte, la Municipalidad se compromete a:

a) Brindar un espacio al interior de la biblioteca Municipal individualizada en la cláusula segunda precedente, para la habilitación del Punto de Información sobre Drogas y Alcohol, complementando así la diversa información que posee y contribuir a la educación de estudiantes y sus familias, y de la comunidad en general, como también generar conciencia de la problemática del consumo de alcohol y drogas;

b) Llevar un registro actualizado del número de préstamos en sala y domicilio del material bibliográfico entregado. El instrumento de registro de la información se hará llegar mensualmente a través de instrumento que se entregará oportunamente.

c) Resguardar el material que en comodato ha entregado SENDA, de acuerdo a las reglas generales del derecho.

CUARTO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas implicará la el término del presente contrato, con la correspondiente obligación por parte de la biblioteca de restituir todos aquellos bienes que le fueron entregados en calidad de comodato.

QUINTO: Por su parte, los comparecientes permitirán que tanto el Coordinador Regional de SENDA como el encargado de la biblioteca municipal, a solicitud de los comparecientes desarrollaren las acciones definidas en el presente convenio dentro del plazo comprometido, informando a los niveles centrales de ambas instituciones.

SEXTO: La implementación del Punto de Información sobre Drogas y Alcohol deberá estar materializada en el Centro Bibliotecario, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Las partes dejan constancia que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores o profesionales de la Municipalidad, ni asume deuda alguna que la Municipalidad tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a él, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

OCTAVO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don **Eduardo Castro Stone**, en calidad de alcalde subrogante por la I. Municipalidad de Temuco consta de Decreto N° 406, de 24 de septiembre de 2012, de la I. Municipalidad de Temuco.

Siendo ampliamente conocidas de las partes la personería antedicha, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Eduardo Castro Stone. Alcalde Subrogante.I. Municipalidad de Temuco. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

CONVENIO DE COLABORACION TÉCNICA PARA INSTALACION DE PUNTOS DE INFORMACION SOBRE DROGAS Y ALCOHOL EN BIBLIOTECAS, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.

En Santiago, a 28 de septiembre de 2012 entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol,** (SENDA) RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6°, Santiago, por una parte; y por otra, la **I. Municipalidad de Temuco**, **RUT N° 69.190.700-7**, representada por su alcalde subrogante don **Eduardo Castro Stone**, ambos domiciliados en calle Arturo Prat 650, de la comuna y ciudad de Temuco, en adelante "**la Municipalidad**" se ha celebrado el siguiente Convenio de Colaboración Técnica

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Este Servicio Público, tiene dentro de sus objetivos el fortalecimiento de estrategias de información y educación para toda la población; para lo cual se crean y mantienen canales de comunicación a través de los cuales la población pueda acceder a la información correcta y necesaria sobre las tendencias, riesgos y consecuencias del consumo de drogas y alcohol.

A través de la entrega de información, se busca aumentar la percepción de riesgo y la actitud crítica frente al consumo en la población, llevándose a cabo acciones que favorecen el Contacto Ciudadano otorgando herramientas de apoyo y ayuda, siendo una de ellas el Bibliodrogas, biblioteca especializada en drogas y alcohol.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA DIVISIÓN JURÍDICA SENDA

ID 528415

SEGUNDO: Considerando que la Estrategia Nacional de Drogas 2010-2013 contempla entre sus objetivos el fortalecimiento de estrategias de información y educación para toda la población, y que la **I. Municipalidad deTemuco,** a través de su Biblioteca municipal es una institución de cultura y educación orientada a responder a las diversas necesidades de información de la comunidad de la comuna en especial y de la ciudadanía en general. a través de variados servicios y programas. brindando una atención profesional de alta calidad y compromiso social en espacios adecuados y con recursos digitales, bibliográficos, audiovisuales y tecnológicos modernos que contribuyan al desarrollo de los ciudadanos de la comuna. es que las partes viene en suscribir el presente convenio de colaboración técnica para la instalación de un punto de información sobre drogas y alcohol en la biblioteca Municipal Galo Sepúlveda de la comuna de Temuco, ubicada en calle Arturo Prat N° 42, comuna de Temuco.

TERCERO: Teniendo presente que las instituciones comparecientes desean asumir responsabilidades comunes para informar y sensibilizar a la comunidad sobre la problemática del consumo de alcohol y drogas, permitiendo la consulta y entrega de información especializada en prevención, tratamiento y rehabilitación de drogas y alcohol, contribuyendo a descentralizar y mejorar la equidad en el acceso a la misma, acuerdan lo siguiente:

1.- SENDA se compromete a lo siguiente:

a) SENDA entregará en calidad de comodato, material de difusión para crear un Punto de Información especializada en drogas en "el Centro Bibliotecario", por un período de 12 meses a contar de la firma del presente convenio.

b) SENDA entregará títulos bibliográficos de acuerdo al inventario que se anexa al presente convenio. Dichos bienes se entregan en calidad de comodato, siendo la biblioteca, un mero tenedor de dichos bienes.

c) SENDA entregará en comodato recursos materiales para habilitar dicho punto de interés, consistente en un mueble estante para ubicar el material especializado y de difusión, y Material Bibliográfico Preventivo; así como una mesa y 4 sillas, todo lo cual debe ser devuelto a SENDA al término del presente convenio

d) SENDA se compromete a asesorar y capacitar al encargado de la biblioteca, en el manejo del material bibliográfico sobre prevención del consumo de alcohol y drogas de la institución, con el fin de replicar sus contenidos con los usuarios de las bibliotecas y sus familias. Esta

capacitación será realizada en dos oportunidades duran te la vigencia del presente convenio, en día y hora a definir entre SENDA y la biblioteca.

e) SENDA se compromete a asesorar y capacitar al encargado de la biblioteca, en el uso de los buscadores de la Biblioteca Digital de SENDA (www.bibliodrogas.cl).

2.- Por su parte, la Municipalidad se compromete a:

a) Brindar un espacio al interior de la biblioteca Municipal individualizada en la cláusula segunda precedente, para la habilitación del Punto de Información sobre Drogas y Alcohol, complementando así la diversa información que posee y contribuir a la educación de estudiantes y sus familias, y de la comunidad en general, como también generar conciencia de la problemática del consumo de alcohol y drogas;

b) Llevar un registro actualizado del número de préstamos en sala y domicilio del material bibliográfico entregado. El instrumento de registro de la información se hará llegar mensualmente a través de instrumento que se entregará oportunamente.

c) Resguardar el material que en comodato ha entregado SENDA, de acuerdo a las reglas generales del derecho.

CUARTO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas implicará la el término del presente contrato, con la correspondiente obligación por parte de la biblioteca de restituir todos aquellos bienes que le fueron entregados en calidad de comodato.

QUINTO: Por su parte, los comparecientes permitirán que tanto el Coordinador Regional de SENDA como el encargado de la biblioteca municipal, a solicitud de los comparecientes desarrollaren las acciones definidas en el presente convenio dentro del plazo comprometido, informando a los niveles centrales de ambas instituciones.

SEXTO: La implementación del Punto de Información sobre Drogas y Alcohol deberá estar materializada en el Centro Bibliotecario, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio.

SEPTIMO: Las partes dejan constancia que SENDA no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, tributario, de salud, ni de ninguna otra naturaleza, respecto de los trabajadores o profesionales de la Municipalidad, ni asume deuda

alguna que la Municipalidad tuviere respecto de sus trabajadores o terceros ligados a él, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, gratificaciones, asignaciones familiares y cualquier otra asignación legal o voluntaria que se asigne a su personal.

OCTAVO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

NOVENO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don **Eduardo Castro Stone**, en calidad de alcalde subrogante por la I. Municipalidad de Temuco consta de Decreto N° 406, de 24 de septiembre de 2012, de la I. Municipalidad de Temuco..

Siendo ampliamente conocidas de las partes la personería antedicha, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉDIMO: El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE(S)
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA

DIRECTOR JURIDICO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
JEFE DPTO. PLANES
Y PROGRAMA
SEGURIDAD CIUDADADNA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
VºBº
Dirección Desarrollo Comunitario